

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.554, promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.554, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1963, se ha dictado con fecha 11 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra resolución tácita y la posterior expresa del Ministerio de Industria de 3 de diciembre de 1963, denegatorias del recurso de alzada contra decisión de la Dirección General de Industria de 23 de abril de 1960 sobre modificación de tarifas del Servicio de aguas, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conforme a derecho, la Orden ministerial recurrida y la de la Dirección General contra la cual se denegó la alzada, y en su lugar debemos asimismo declarar y declaramos que las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento actor en 17 de septiembre de 1959 fueron también aprobadas tácitamente por el Ministerio al transcurrir el plazo de tres meses, señalado en el párrafo tercero del artículo 151 del vigente Reglamento de Obras y Servicios Municipales, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», una nueva ampliación a la ya concedida por la Dirección General de Industria con fecha 6 de octubre de 1959, de la subestación de transformación de La Lancha (Córdoba), de la Sociedad peticionaria, consistiendo ésta en la instalación de dos nuevos transformadores, uno de 30 MVA. de potencia y relación de transformación 132/66 kilovoltios y otro de ocho MVA de potencia y 66/25 kilovoltios de relación de transformación. El actual sistema de barras de 132 kilovoltios será ampliado para permitir la conexión a la nueva unidad de 30 MVA, y para permitir dos nuevas salidas de líneas a esta tensión; en el embarrado de 66 kilovoltios también se harán las instalaciones precisas que permitan la conexión del secundario de la referida nueva unidad de 132/76 kilovoltios y del primario del nuevo transformador de ocho MVA y relación 66/25 kilovoltios, y las barras de 25 kilovoltios se prepararán para la conexión del secundario de este último transformador y para dar salida a dos nuevas líneas. En las conexiones a las barras de 132. 66 y 25 kilovoltios se emplearán interruptores de 800, 800 y 630 amperios de intensidad nominal, y 3.500, 1.500 y 600 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente. Se completará la instalación con los correspondientes equipos de protección, maniobra, mando y medida y de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del

expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Córdoba de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos, que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Saltos del Sil, Sociedad Anónima», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Orense, a instancia de «Saltos del Sil, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 32, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Sil, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica, denominada Puente Bibey (Presa del Bao), que aprovechará aguas del río Bibey, en término de Manzaneda (Orense). Estará compuesta por cuatro grupos, formados cada uno por una turbina «Francis», capaz para un caudal de 22,7 metros cúbicos por segundo, con salto neto de 356,6 metros y una potencia de 100.000 C. V., y un alternador sincrónico trifásico de 102.500 KVA. de potencia y factor de potencia 0,8; la tensión de generación será de 15 kilovoltios. Uno de estos grupos irá provisto de una bomba de acumulación, capaz para elevar 16 metros cúbicos por segundo de agua, a 360 metros de altura, absorbiendo una potencia de 100.000 C. V. Para atender el suministro de los servicios auxiliares de la central se montará un grupo hidroeléctrico de una potencia de 1.000 KVA.

El parque de transformación de la central constará de cuatro transformadores trifásicos de 100 MVA. de potencia cada uno y relación 15/250 kilovoltios.

Se completará la instalación con los elementos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida necesarios, así como con los aparatos e instalaciones precisas para atender sus servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Orense comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª La presente autorización se otorga con carácter provisional, quedando con el de definitivo a partir del momento en que se resuelva favorablemente por los Servicios correspondientes del Ministerio de Obras Públicas, los proyectos reformados